



5. PREGUNTAS.

5.3. CON RESPUESTA ESCRITA.

[9L/5300-0110] [9L/5300-0111] [9L/5300-0112] [9L/5300-0113] [9L/5300-0114] [9L/5300-0115] [9L/5300-0116] [9L/5300-0117] [9L/5300-0118] [9L/5300-0119] [9L/5300-0120] [9L/5300-0121] [9L/5300-0122] [9L/5300-0123] [9L/5300-0124] [9L/5300-0125] [9L/5300-0126] [9L/5300-0127] [9L/5300-0128] [9L/5300-0129] [9L/5300-0130]

Contestaciones.

De conformidad con el artículo 102.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria de las contestaciones dadas por el Gobierno a las preguntas con respuesta escrita, de las que ha tenido conocimiento la Mesa de la Cámara en sesión celebrada el día de hoy.

Santander, 19 de febrero de 2016

LA PRESIDENTA DEL
PARLAMENTO DE CANTABRIA,

Fdo.: María Dolores Gorostiaga Saiz

[9L/5300-0115]

CARGOS DIRECTIVOS NOMBRADOS DESDE EL 9 DE NOVIEMBRE DE 2015 QUE NO HAN SIDO NOMBRADOS POR EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO DEL PLENO DEL PARLAMENTO DE 09.11.2015, PRESENTADA POR D.^a MARÍA ISABEL URRUTIA DE LOS MOZOS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR.

"Desde el 9 de noviembre de 2015, todos los nombramientos de altos cargos, o asimilados conforme al artículo 1, de la Ley de Cantabria 1/2008, de 2 de julio reguladora de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración, en la Administración General, Institucional, y Sector Público empresarial y fundacional de la Comunidad Autónoma de Cantabria han sido a través de nombramientos o contratos de alta dirección.

Respecto a los contratos de alta dirección, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, de las Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2015 y 2016 han sido debidamente remitidos al Parlamento para conocimiento de la identidad, condiciones contractuales y retribuciones de sus titulares por parte de todos los diputados.

El Gobierno de Cantabria se encuentra en estos momentos en pleno proceso de elaboración del "Anteproyecto de Ley de transparencia de la actividad pública", en cuyo marco pretende subsumirse cualquier mejora del sistema de transparencia en la información institucional ofrecida a los ciudadanos, como la que reclama la Resolución Parlamentaria de 9 de noviembre de 2015.

En ese afán de transparencia y en cumplimiento de la citada Resolución Parlamentaria, se ha remitido a todas las Consejerías copia de la misma, en orden a que, a la mayor brevedad, se objetivicen los criterios de selección para la ocupación de altos cargos, según la normativa que, en su caso, sea de aplicación.

Dicha tarea no resulta sencilla, habida cuenta de la diversidad de puestos y competencias de los diferentes altos cargos, así como las funciones y fines a desempeñar en los mismos.

Mientras se logra ese objetivo, puede adelantarse que, tal y como exige la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico de Gobierno y Administración de Cantabria, en su artículo 57, el perfil profesional objetivo requerido ha sido y será, en todo caso, el legalmente exigido de "competencia profesional y experiencia, entre personas que reúnan los requisitos de solvencia académica, profesional, técnica o científica que en cada caso sean necesarios para el desarrollo de la función."

Los criterios de competencia profesional y experiencia tenidos en cuenta hasta la fecha se encuentran publicados en el Portal de Transparencia del Gobierno de Cantabria, en su apartado referido a información institucional, el cual da publicidad de los currículum vitae (CV) que han sido valorados y reconocidos como idóneos para desempeñar un alto cargo. Igualmente, en ese mismo apartado del Portal de Transparencia, se da publicidad a las retribuciones anuales percibidas en los mismos.



Parlamento de Cantabria
BOLETÍN OFICIAL

Página 1814

22 de febrero de 2016

Núm. 74

Con ello, se cumple con el objetivo impuesto por el artículo 6.1, de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se logra que la ciudadanía conozca los requisitos que se consideran fundamentales para la ocupación de esos cargos y se posibilita un ejercicio de transparencia y control por parte de la ciudadanía."